



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

ACCION SOCIAL

PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

CONVOCATORIA GENERAL DE AYUDAS PARA 2025

AYUDAS ELABORADAS POR LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL PARA 2025

BASES GENERALES

1. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es el establecimiento de ayudas para el año 2.025, así como la regulación del procedimiento de solicitud, estructuradas como a continuación se detalla:

- A/ Ayudas al estudio y formación de los empleados/as.
- B/ Ayudas para prótesis de empleados (Gafas, prótesis dental o similar).
- C/ Ayudas para gastos de sepelio.
- D/ Promoción de actividades culturales, deportivas y recreativas.
- E/ Promoción del Plan de Pensiones Municipal.
- F/ Ayudas por hijos/as de 0 a 18 años.

Los efectos de la concesión de esta ayuda se entenderán a partir del 1 de Enero de 2.025 hasta el 31 de Diciembre de 2.025.

2. SOLICITANTES.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases el personal que reuniendo los requisitos en cada apartado de la normativa específica se halle comprendido en alguno de los siguientes puntos:

- **Los Funcionarios/as de Carrera en activo.**
- **Personal Laboral fijo en activo.**
- **Funcionarios interinos y Personal Laboral con contrato temporal.** En este supuesto, para poder tener derecho, el empleado público en el momento de presentar la solicitud deberá tener acreditado un año de servicios efectivos en el Ayuntamiento de Huesca, ininterrumpidamente, anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se requerirá que se hallen en **servicio activo** en el momento de ocurrir el hecho causante y de presentar la solicitud
- **Los funcionarios de carrera** del Ayuntamiento de Huesca, que, actualmente, se encuentren **en comisión de servicios en otra Administración**, tendrán derecho a solicitar las ayudas sociales de la Corporación cuando el hecho causante de las mismas se produjera encontrándose todavía en servicio activo en el Ayuntamiento de Huesca. En todo caso, deberán aportar certificado justificativo de no haber recibido ninguna ayuda social para el mismo supuesto, por parte de otras Administraciones Públicas en la que presten servicios.

- **El personal que se jubile y aquel que cese en su actividad laboral por invalidez, así como el cónyuge del beneficiario cuando este fallezca encontrándose en activo o en alguna de dichas situaciones, podrán solicitar aquellas modalidades cuyo hecho causante se produzca en el año en que tenga lugar la contingencia.**

Constituye la unidad familiar, a los efectos de lo dispuesto en las presentes bases, el empleado público, su cónyuge o pareja, y los hijos, que convivan y dependan económicamente de él, y las demás personas que convivan con aquél en un mismo lugar y bajo la dependencia de alguno de aquellos o de los dos.

Se considerará equiparada al cónyuge la persona que se halle ligada de forma permanente por análoga relación de afectividad.

3. SOLICITUDES.

Las solicitudes se formalizarán en la **Sede electrónica del Ayuntamiento de Huesca**.

Se presentará sólo una solicitud por cada trabajador donde se podrán incluir las distintas ayudas solicitadas, no pudiéndose solicitar más de una por la misma causa y por beneficiario en el mismo ejercicio económico.

Se facilitarán puntos de apoyo a quien necesite ayuda para la presentación telemática.

4. INCOMPATIBILIDADES.

Las Ayudas que se establecen serán incompatibles con otras que para la misma finalidad hayan sido adjudicadas por cualquier Entidad u Organismo Público o Privado, excepción hecha con la ayuda por sepelio. Este extremo deberá ser acreditado mediante Declaración Jurada que se incluye en la solicitud.

Por el conjunto de las ayudas A, B, D y F **no se podrá percibir más de 1.500 € por trabajador**.

5. PRESENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día 1 de marzo de 2026 hasta el día 31 de marzo de 2026 ambos inclusive

La Presidencia de esta Corporación, remitirá las solicitudes recibidas a la comisión de Acción Social para su estudio y propuesta de resolución.

Esta comisión gozará de discrecionalidad plena, proponiendo la concesión de las ayudas con sujeción a las Normas que las regulen y a los principios de equidad y objetividad, hasta el límite que permita la consignación presupuestaria, comprometiéndose cada uno de sus miembros a mantener la confidencialidad con respecto a informaciones o datos de índole personal que pudiera conocer a través de las solicitudes presentadas.

El orden de prioridad para la concesión de ayudas dentro de cada modalidad, siempre que las disponibilidades presupuestarias no permitan la concesión de todas las solicitudes que cumplieran los requisitos establecidos, será determinado por la Comisión de Acción Social, según la estructura detallada en el Objeto de las Bases Generales.

Una vez establecida la concesión o denegación, en su caso, y la cuantía de la ayuda, se comunicará a los interesados por resolución de la Ilma. Sra. Alcaldesa. Los solicitantes que se consideren lesionados en sus posibles derechos por esta resolución podrán interponer el consiguiente recurso.

Serán causa de denegación de la ayuda aquellas facturas enmendadas, con tachaduras o borrones, o bien sin el desglose de las cantidades y conceptos que integran la misma. Sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, la deformación o falsedad de hechos, consignados en la solicitud o en los datos que se aporten serán causa de denegación de la ayuda. Si afectasen a hechos o situaciones determinantes para la concesión, supondrán la imposibilidad de ser beneficiarios del sistema con cargo al Fondo de Acción Social en el término de 5 años desde la presentación de aquella.

Cualquier ayuda concedida podrá ser revisada con reintegro de la cantidad concedida, mediante expediente instruido al objeto cuando se presuma ocultación o falseamiento de datos.

A/ NORMAS ESPECIFICAS PARA LA MODALIDAD DE AYUDA AL FOMENTO DE ESTUDIOS DE LOS EMPLEADOS.

Esta modalidad tiene como objeto la promoción social y profesional del personal del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, posibilitando la obtención de cualquier Título Oficial de los requeridos para el acceso a los diferentes Cuerpos de Funcionarios o niveles de Personal Laboral, así como otros Títulos y Estudios que en su caso puedan estimarse meritoriamente para dicha promoción.

ESTUDIOS Y CUANTÍA OBJETO DE LA AYUDA:

Estudios		Cuantía	Requisitos	Unidades didácticas, libros de texto obligatorios y bibliografía complementaria recomendada
a)	Graduado Escolar, E.S.O. y F.P. Básica - F.P. Grado Medio	90 % Matrícula Límite 250 €	Sólo primera matrícula	80 % Límite 100€
b)	Acceso a la Universidad	90 % Matrícula Límite 400 €	Sólo primera matrícula	80 % Límite 250 €

c)	Estudios de Grado, Licenciatura, Diplomatura o Ingeniería en Escuelas y Universidades (de acuerdo con el Registro Nacional de Universidades, Centro y Enseñanzas del Ministerio de Educación y Ciencia) Curso de Adaptación para el segundo ciclo de Educación Universitaria, F.P. 3º Grado. Escuela Oficial de Idiomas y Conservatorio de Música	Límite 550 € 90 % Matrícula o créditos matriculados (límite 20€/crédito)	Sólo primera matrícula	80 % Límite 250 €
Quedan excluidos estudios de Doctorado, Másteres, Seminarios o similares, estudios no homologados, y todos aquellos estudios no oficiales.				

La concesión de estas ayudas es incompatible con las becas o ayudas que otros Organismos puedan establecer. Será necesario presentar una Declaración Responsable firmada por el interesado

DOCUMENTACIÓN

Estudios		Documentación que se debe presentar acompañando a las solicitudes
a)	Graduado Escolar, E.S.O. y F.P. Básica - F.P. Grado Medio	• Original del documento de la Matrícula donde conste los estudios que se cursen y si es primera matrícula • Justificante de pago • Si se pide ayuda para libros: Factura pagada y listado donde aparezcan los libros obligatorios, complementarios o recomendados (buscar en web del Centro e imprimir)

b)	Acceso a la Universidad	• Original del documento de la matrícula: recibos originales de los costes de las unidades didácticas y de las clases. • Justificante de pago • Si se pide ayuda para libros: factura original pagada y listado donde aparezcan los libros obligatorios, complementarios o recomendados (buscar en la web del centro e imprimir)
-----------	--------------------------------	--

c)	Estudios de Grado, Licenciatura, Diplomatura o Ingeniería en Escuelas y Universidades (de acuerdo con el Registro Nacional de Universidades, Centro y Enseñanzas del Ministerio de Educación y Ciencia) Curso de Adaptación para el segundo ciclo de Educación Universitaria, F.P. 3º Grado. Escuela Oficial de Idiomas y Conservatorio de Música	• Original del documento de la matrícula donde consten los créditos de cada asignatura cursada, si es primera matrícula • Justificante de pago, con la fecha en la que se realizó. • Si se pide ayuda para libros: factura original pagada y listado donde aparezcan los libros de texto obligatorios, complementarios o recomendados correspondientes a cada asignatura (buscar en la web del centro e imprimir)
-----------	--	---

Las citadas ayudas se refieren al curso académico 2025 -2026. Cuando la ayuda se concreta en función del gasto de matrícula no podrá solicitarse sin haber abonado la misma. Si el pago se realiza en dos plazos, el solicitante deberá cursar la petición una vez satisfecho el pago.

Los cursos organizados por las Administraciones, tanto Pública como Local, con validez oficial, se incluyen dentro del capítulo de ayudas por estudios

B/ AYUDAS PARA PRÓTESIS DE EMPLEADOS.

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto subvencionar parte del gasto que se produce por la adquisición o implantación de las prótesis que necesite el propio empleado.

CUANTÍA Y REQUISITOS:

a)	OCULARES	
Tipo de prótesis	Cuantía	Requisitos
Montura gafas	90 % Coste ----- Límite 80 € por montura	Se admitirán por convocatoria, una montura de gafas para cristales graduados o de un juego de cristales por persona. Si se justifica inadaptación a los cristales progresivos, se admitirán dos monturas y dos juegos de cristales ("lejos y cerca")
Cristales graduados	Si el coste de las lentillas es igual o inferior a 200 € se abonará el 90 % del importe ----- Si el importe de los cristales supera los 333 € se aplicará el 60 % del coste ----- Límite 450 € de ayuda	
Lentillas	Si el importe de las lentillas es igual o inferior a 200 € se abonará el 90 % del importe ----- Si el importe de las lentillas supera los 333 € se aplicará el 60 % del coste ----- Límite máximo 450 €	
Cirugía refractiva de miopía, astigmatismo e hipermetropía	90 % del coste Límite 450 €	
Para el conjunto de ayudas oculares no se podrá percibir más de 750 € por trabajador		

b)	DENTALES		
Tipo de prótesis		Cuantía	Requisitos
Dentadura completa	90 % Coste	Se excluyen piezas provisionales	
	Límite 750 €		
Dentadura superior o inferior	90 % Coste		
	Límite 400 €		
Piezas dentales: fundas, coronas, implantes o reconstrucciones (sencillas y acrílicas)	90 % Coste		
	Límite 55 € / unidad		
	Máximo 10 piezas		
Piezas dentales: mixtas o de porcelana o de circonio	90 % Coste		
	Límite 550 €		
	60 % si el importe superior a 91 €		
Empastes, amalgamas, obturaciones e incrustaciones	90 % Coste		
	Límite 55 €/unidad		
	Máximo 10 piezas		
Férula de ayuda dental o Michigan	90 % Coste		
	Límite 200 €		
Endodoncias	90 % Coste		
	Límite 80 €		
	Máximo 1 piezas		
Ortodoncia	90 % Coste	Con coste efectivo del tratamiento por una sola vez	
	Límite 750 €		
Limpieza de boca/ tartrectomia/ profilaxis dental	90 % Coste	Sólo se admitirá una por año	
	Límite 45 €		
Para el conjunto de ayuda dentales no se podrá percibir más de 750 € por trabajador			

No podrá percibirse más de una prestación por año por cada prótesis concreta destinada a la misma finalidad, con arreglo a los Anexos II, III de estas Bases y en su caso, con la especificación de prótesis indicada en el informe del facultativo.

Esta prestación de ayuda solamente se concederá siempre y cuando no exista duplicidad con cualquier otro Organismo o Entidad, tanto pública como privada. Asimismo, los empleados sólo podrán solicitar estas ayudas cuando hayan sido expresamente denegadas o no sean objeto de prestación por el sistema de Seguridad Social.

c)	OTRAS PRÓTESIS	
Tipo de prótesis	Cuantía	Requisitos
Audífonos Aparatos de fonación Plantillas Zapatos ortopédicos Prótesis por enfermedades graves	90 % Coste	
	Límite 750 € (descontadas las ayudas percibidas en su caso por la Seguridad Social o por otros organismos)	<u>Zapatos ortopédicos</u> : Máximo un par de zapatos en temporada de invierno y un par de zapatos de temporada de verano. <u>Prótesis por enfermedades graves</u> que no sean objeto de prestación total por el sistema de la Seguridad Social. Se justificará con una declaración responsable
Pelucas (por enfermedad grave)	90 % Máximo 100 €	Máximo una peluca por tratamiento

DOCUMENTACIÓN:

a)	OCULARES	
Tipo prótesis	Documentación que se debe presentar acompañando a las solicitudes	
Montura gafas	Informe del Facultativo con diagnóstico y justificación del pago realizado donde figure la persona que recibe el tratamiento y especificación del mismo. Para ello es necesario presentar el documento que figura en los Anexos II de Prótesis Ocular de estas Bases. Factura original que contenga detalladamente la persona afectada y tratamiento realizado, con el recibí del abono del gasto por el beneficiario y su cuantía. En el caso de la adquisición de gafas, la factura deberá de indicar por separado el valor de la montura y el de los cristales.	
Cristales graduados		
Lentillas		
Cirugía de miopía, astigmatismo e hipermetropía		

b)	DENTALES	
	Tipo de prótesis	Documentación que se debe presentar acompañando a las solicitudes
	Dentadura completa	Informe del Facultativo con diagnóstico y justificación del pago realizado donde figure la persona que recibe el tratamiento y especificación del mismo. Para ello es necesario presentar el documento que figura en los Anexos III de Prótesis dental de estas Bases. Factura original que contenga detalladamente la persona afectada y tratamiento realizado, con el recibo del abono del gasto por el beneficiario y su cuantía.
	Dentadura superior o inferior	
	Piezas dentales: fundas, coronas, implantes o reconstrucciones (sencillas y acrílicas)	
	Piezas dentales: mistas o de porcelana / zirconio	
	Empastes, amalgamas, obturaciones e incrustaciones	
	Férula ayuda dental o Michigan	
	Endodoncias	
	Ortodoncia	
	Limpieza de boca/ tartrectomia/ profilaxis dental	

c)	OTRAS PRÓTESIS	
	Tipo de prótesis	Documentación que se debe presentar acompañando a las solicitudes
	Audífonos Aparatos de fonación Plantillas Zapatos ortopédicos Prótesis por enfermedades graves	Informe del Facultativo de la Seguridad Social dónde se justifique el tratamiento y se especifique la necesidad de prótesis. Original de los documentos que justifiquen la denegación o la cantidad de la ayuda recibida por el mismo concepto solicitado, cuando se trate de ayuda para otras prótesis. Factura original que contenga detalladamente la persona afectada y tratamiento realizado, con el recibo del abono del gasto por el beneficiario y su cuantía. Se requiere el desglose de las cantidades que integran la factura. El estudio de viabilidad de las prótesis queda excluido de la ayuda
	Peluca (por enfermedad grave)	Factura original que contenga detalladamente la persona afectada, con el recibo del abono del gasto por el beneficiario y su cuantía

C/ AYUDAS POR GASTOS DE SEPELIO.

Esta modalidad de ayuda tiene por objeto contribuir a los gastos que se generen por el fallecimiento del propio empleado.

Podrá ser beneficiario de la ayuda el familiar que justifique haber satisfecho los gastos de sepelio del empleado fallecido.

Documentación que se debe presentar acompañando a las solicitudes	Cuantía
• Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del familiar que solicite la ayuda. • Certificado de Defunción. • Original de las facturas originadas (esquelas, caja, tanatorio, etc.) en las que se acredite fehacientemente que han sido abonadas por el solicitante	La cuantía de esta ayuda será el importe del gasto efectuado hasta un máximo de 800 Euros y será compatible con la que se pueda recibir por medio de entidad privada. En este caso, la concesión será inmediata tras la presentación de la solicitud correspondiente.

D/ PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

Esta ayuda tiene por objeto la participación en actividades culturales, deportivas y recreativas, entre el personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huesca con el fin de estimular el espíritu creativo, formativo y de convivencia.

- 1) La Comisión promocionará entre los empleados su participación en aquellos servicios que preste el Ayuntamiento y estén relacionados con actividades culturales, deportivas y recreativas, facilitando el acceso y la utilización de sus instalaciones, y subvencionando aquellos abonos o inscripciones que generan dichos servicios.

ACTIVIDADES MUNICIPALES INCLUIDAS			CUANTIA	CRITERIO DE VALORACIÓN
a)	Piscinas/Instalaciones Deportivas Municipales	Abono individual piscina municipal (verano o cubierta o anual)	90 % del coste	De carácter individual para el trabajador. El abono podrá ser individual para el trabajador o bien familiar cuyo titular sea el propio trabajador, se valorará exclusivamente como un abono individual. Solamente se abonará un abono familiar a uno de los cónyuges en el caso de que ambos sean trabajadores de Ayuntamiento
		Abono utilización instalaciones deportivas		De carácter individual para el trabajador en aquellas instalaciones municipales en las que expidan los correspondientes abonos del Área de Deportes
		Abono individual anual para las piscinas de verano e invierno	100 % del coste	De carácter individual para el trabajador con informe del facultativo con justificación de la necesidad del uso de las piscinas
b)	Cursillos organizados por el Área de Deportes		90 % del coste	De carácter individual para el trabajador en los cursillos organizados por el Área de Deportes en sus instalaciones municipales
c)	Actividades culturales, cursos y talleres organizados por la Comisión de Cultura			De carácter individual para el trabajador en aquellas actuaciones culturales de la programación propia del Ayuntamiento en las que se expida de forma específica el correspondiente abono, carnet o entrada sellada, y en los cursos y talleres organizados por la Comisión de Cultura
d)	Asistencias a gimnasios o centros de salud privados para el ejercicios de actividades deportivas que oferten el Área de Deportes, cuando el empleado público no consiga plaza en aquellas actividades		90 % del coste que supondría realizar la actividad a través del Área de Deportes	Se deberá presentar la justificación /certificado del Área de Deportes donde se refleje que estaba en lista de espera y no ha sido incluido en la actividad deportiva solicitada

DOCUMENTACIÓN

Actividades municipales incluidas			Documentación
a)	Piscinas/Instalaciones Deportivas Municipales	Abono individual Piscina municipal (verano o cubierta)	Certificado/Informe del Área de Deportes donde se haga constar: - Datos del trabajador con DNI - Concepto detallado - Importe pagado - Fecha pago
		Abono utilización instalaciones deportivas	
		Abono individual anual para las piscinas de verano e invierno	Certificado/Informe del Área de Deportes donde se haga constar: - Datos del trabajador con DNI - Concepto detallado - Importe pagado - Fecha pago Informe del Facultativo donde se justifique la necesidad del uso periódico de la piscina
b)	Cursillos organizados por el AREA DE DEPORTES		Certificado/Informe AREA DE DEPORTES donde se haga constar: - Datos del trabajador con DNI - Concepto detallado con los periodos de realización de la actividad deportiva. - Importe pagado - Fecha pago
c)	Actividades Culturales, Cursos y Talleres organizados por la Comisión de Cultura		Original del abono, carnet o entrada sellada, donde aparezca la actividad detallada, el importe y la fecha de pago.
d)	Asistencias a gimnasios o centros de salud privados para el ejercicio de actividades deportivas que oferten el Área de Deportes, cuando el empleado público no consiga plaza en aquellas actividades.		Justificantes originales a nombre del trabajador, donde se detalle la actividad y el periodo de tiempo en que fue realizada. Deberá coincidir con la misma actividad por la que ha sido excluido en el Área de Deportes. Justificante de pago

- 2) La Comisión de Acción Social podrá desarrollar aquellas actividades necesarias para estimular la convivencia y apoyar el espíritu cultural, deportivo y recreativo de los empleados. Estas actividades serán abiertas, estando a disposición de acoger a cualquier empleado del Excmo. Ayuntamiento. La gestión de la actividad a desarrollar se realizará en todo momento bajo la supervisión de la Comisión de Acción Social.

La cuantía de la ayuda se determinará en base a las características, gastos ocasionados y actividad de que se trate.

E/ PROMOCIÓN DEL PLAN DE PENSIONES MUNICIPAL.

Esta ayuda tiene por objeto la participación en el Plan de Pensiones Municipal, del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huesca con el fin de fomentar su participación en aquellos planes de pensiones en los que es participe el propio Ayuntamiento.

Podrá ser beneficiario de la ayuda el trabajador que además de los requisitos comprendidos en estas bases para los solicitantes, **se encuentre dado de alta en 2025 como partícipe del Plan de Pensiones Municipal. La asignación será proporcional al tiempo que haya permanecido en el Ayuntamiento como trabajador durante dicho año.**

La cuantía de la ayuda será establecida por la Comisión de Acción Social hasta un límite por trabajador que se determinará una vez estudiadas el resto de las ayudas a, b, c y d. Para conceder esta ayuda se asignará el 50% del sobrante resultante de fijar las citadas ayudas.

F/ AYUDA POR HIJOS/AS DE 0 A 18 AÑOS.

Esta ayuda tiene por objeto colaborar en la financiación de los gastos de los hijos/as del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huesca hasta los 18 años de edad inclusive y que dependan económicamente del solicitante.

Podrá ser beneficiario de la ayuda el hijo/a del trabajador que haya nacido a partir del día 1 de enero de 2.007 y se encuentre dado de alta en el registro de Personal en la fecha 31 de diciembre de 2025. En el caso que los dos cónyuges sean empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, sólo percibirá esta ayuda un cónyuge.

Las ayudas que se establecen serán incompatibles con otras que para la misma finalidad hayan sido adjudicadas por cualquier Entidad u Organismo Público o Privado. Este extremo deberá ser acreditado mediante Declaración jurada que se incluye en la solicitud.

Documentación:

En su caso, fotocopia compulsada de la resolución judicial que reconozca la tutela legal definitiva del menor o de la certificación de la autoridad competente de reconocimiento de la situación de acogimiento o adopción.

La cuantía de la ayuda será establecida por la Comisión de Acción Social hasta un límite por trabajador que se determinará una vez estudiadas el resto de las ayudas a, b, c y d. Para conceder esta ayuda se asignará el 50% del sobrante resultante de fijar las citadas ayudas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Se concederá una ayuda única por solicitante y beneficiario por cada una de las Normas específicas recogidas en las presentes bases y en ningún caso, cuando se trata de gastos ocasionados, la cuantía de la ayuda, podrá superar los gastos efectivos causados debidamente justificados.

Segunda. Las cantidades que se fijan en las presentes bases podrán minorar su cuantía o incrementarla, en función de la partida presupuestaria destinada al efecto y el número de solicitudes presentadas. Una vez cumplidas estas prioridades, la Comisión de Acción Social podrá proponer otras ayudas no incluidas en estas bases, hasta completar el gasto con el límite de la partida presupuestaria destinada a Acción Social.

Tercera. En lo no dispuesto en las presentes Bases, para la resolución de cualquier cuestión planteada, se estará a lo que determine la Comisión de Acción Social.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huesca.

Huesca, 9 de febrero de 2025